

Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos al/a los demandado/s. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía. En cuanto a las pruebas, documental, se accede en cuanto a que aporte el Consorcio Melilla Puerto XX los estatutos del Consorcio, no ha lugar a aportar los partes de alta y baja ya que podrán ser sustituidos por la Vida Laboral; en cuanto a la documental relacionada en el punto 2, se accede, procédase a testimoniar lo interesado obrante en los autos 174/06.

Respecto a la documentos que se pueda aportar en el acto de la vista oral, se presentará numerada y relacionada cuando contenga más de cinco documentos, procurando que los documentos que versen sobre el objeto del proceso y traten de probar un mismo hecho, vengan en la relación en orden consecutivos, con la advertencia de que de otra forma no se admitirán.

Lo manda y firma S.S.^a Doy fé.

ILMA. SRA. MAGISTRADA.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

PROVIDENCIA DEL ILMA. SRA. MAGISTRADA
MARÍA DEL TRÁNSITO GARCÍA HERRERA.

En Melilla, a diecinueve de diciembre de dos mil siete.

Dada cuenta de la anterior comparecencia, y no habiendo sido posible la notificación al demandado Consorcio Melilla Puerto XXI, y no conociendo la parte actora nuevo domicilio del demandado, cítese al mismo por medio de Edictos a insertar y fijar en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de anuncios de este Juzgado.

Notifíquese esta resolución.

Lo manda y firma S.S.^a Doy fe.

MAGISTRADA-JUEZ.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA al demandado CONSORCIO MELILLA PUERTO XXI, en la persona de su legal representante, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de anuncios de éste Juzgado de lo Social, en Melilla a diecinueve de diciembre de dos mil siete.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial. Ernesto Rodríguez Muñoz.

